



ORDENANZA N° 11689

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Extiéndase en veinticuatro (24) meses el plazo máximo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 11.452.

Art. 2: La Municipalidad podrá concertar con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación acciones de intercambio de información y supervisión a los fines de evitar la inclusión indebida de beneficiarios por no reunir los requisitos.

Art. 3: Instrúyase a la Oficina de Empleo para que arbitre las medidas necesarias para facilitar la inserción laboral de las y los beneficiarios del Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral en el sector privado de la economía.

Art. 4: Declárase a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social compatible con la ayuda económica no remunerativa que perciben los beneficiarios del Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral.

Art. 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando